

Pedro Parecer maestro valido se nego a ire al señor miguele de
contreras de la arquidiócesis de Toledo a ciudad y vecino della yal per
sona o personae que sorbito este yoder por los fuens tituy
dos generalmente entodos los Pleytos y causas. á billes y cum
nale. mobidos y promover asiendo mandando como defendiendo que se
dijo concejo de la ciudad tiene ya vera auer y tener el mobimiento
que a quien acaezos y personas de quelquier estada o regimen
Inenables y calidas. osimidad que sean. Lae tales personas
contra esta ciudad y vecindad en razon de los tales pleytos
y causas o de qualquier de los. Podeis Parecer y presidente ante
dicho. y señores de su muy acto y real consejo presidente
oydres de que meeee ande los. Leganellias. y ante otras.
qualquier justicia y que sea de qualquier parte y heros.
el juzgacion que lean. asi el eclesiastical como seglar
y presentar que a quien demandas. y fazer que a quien pidim
requerimientos. ista conee Presentacione de lo y promanbae.
y fazer que a quien juzgamento de calumia de abusos so
articulo deuero ad de fiz y ber Presentar Juraz conoce
los en contrario Presentados. y los trazar y contrade fiz
y las personas que objetos. á billes y cum de fe for
ansi en dho como en versiones. y rodayui de falso. que a
quier escuchara e contrario presentadas. á billo y criminal
no usara que a quien juzga y acusano. y no se le edestreco a q.
a legal articula y probar. Lae causa e ea re acusacion y
Poner articulos y juzgacione. alae partes contraria e pedir
se anopeidos. que juzgan de calumia y respondan y quellan.
ellas. conforme a la ley de la sendilla. y juzgar de calumia
y responder negar y quillar alae en contrario ante el
concejo de la ciudad. Puestos y sentar e juzgar que a quien
juzga. acusano y responde. es juzgar Provision
Provisione. Paragracia y no cosa es la juez tu contra
y contrade fiz las exantario. ganadas y para concluir e
cerar Dabone. y con berm y pedimentada.
os enemigos y nro celo autorice o di similitud y deales
que contra esta ciudad sedieren. a velar y veliles
y seguir e ntodas y nraas. Lae a reaccion y
duplicacion y deales en favor e cada de los. consentir las
y a zergaya. todos los demas auto y diligenciae.
judicaleys e tra zuos a alee que conbengan. y menester de

